



1/2018 Radio FM

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019**

La Comisión de valoración designada por Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Generalitat para el examen de las solicitudes presentadas y elaboración de las oportunas propuestas referentes al concurso público para el otorgamiento de 31 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunitat Valenciana, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría Autónoma de Comunicación ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Examinada la documentación acreditativa de los requisitos y la capacidad jurídica de todas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a participar, así como la documentación recibida como consecuencia del plazo de 10 días concedido para presentar las enmiendas de los defectos u omisiones detectadas en la documentación aportada, se resuelve la exclusión del concurso de las personas solicitantes que a continuación se relacionan, por no acreditar las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencias de comunicación audiovisual, o no haber presentado la documentación requerida:

<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
BOVER RIOS, JUANA	No aporta documentación administrativa que acredite la personalidad jurídica. (Base sexta 2.1 de la Resolución de 9 de mayo de 2018 de la Secretaria Autónoma de Comunicación )
LOGONDI COMUNICACIÓN, SL	No acredita la representación de quien comparece y firma las proposiciones en nombre de la entidad, no ha presentado poder validado al efecto. (Base sexta 2.1.b) de la Resolución de 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Autónoma de Comunicación)

2. En virtud de lo anterior se acuerda publicar en la dirección web <http://www.presidencia.gva.es/> la relación de las personas excluidas con indicación del motivo de exclusión, y notificar a las personas interesadas.

3. De acuerdo con lo que establece en el artículo 14.3 del Decreto 4/2017, de 20 de enero, del Consell, por el cual se regulan los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, así como en la base octava de la convocatoria del concurso, contra el acto de exclusión de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante.